Partes: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA
VALLE GRANDE S.A. (VALLE GRANDE S.A.)

Santiago, veintiuno de marzo de dos mil catorce,

Vistos y teniendo presente:

1° Oficio OF N° 18525, de 21 de octubre en curso, por el que se designa a la suscita como árbitro para la resolución del conflicto por asignación del nombre de dominio **nesthuasco.cl** suscitado entre CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA, RUT: 75.980.060-5, representado por don Gabriel Herrera Suazo, domiciliado en Almirante Lorenzo Gottuzzo 124 piso 2, Santiago, Santiago y VALLE GRANDE S.A. (VALLE GRANDE S.A.), RUT: 76.929.810-K, representados por doña CATALINA BARANGER ROSAS , domiciliada en Huérfanos 835 piso 10, Santiago.

2.- Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a la audiencia de estilo de fojas 4 y su notificación a las partes y a Nic Chile de fojas 5 y 5 vta. y 6.

3.- Copia de mandato judicial, patrocinio y poder y delegación de poder presentados por el representante del segundo solicitante de fojas 7y siguientes.

4.- Acta de audiencia arbitral de fojas 12, realizada con la comparecencia de la representante del segundo solicitante. Atendido que no fue posible el llamado a conciliación, se fijaron las pautas de procedimiento arbitral, lo que fue notificado personalmente a la compareciente y por correo certificado a la ausente, como consta a fojas 12 y 12 vta., según consta en comprobante de envío de correo electrónico.

5.- Demanda Arbitral del segundo solicitante de fojas 13.
6.- resolución de fojas 46, en que se tiene por presentada la demanda y evacuado el trámite en rebeldía del primer solicitante.
7.- Resolución de fojas 28 que da curso progresivo a los autos.
8.- Transacción, renuncia de acciones y finiquito, de fojas 50, en que el primer solicitante cede los derechos litigiosos a la contraria, renunciando a su solicitud de registro de nombre de dominio.
9.- Que la transacción que se tiene presente y por aprobada, pone término al litigio, debiendo en consecuencia asignarse derechamente el dominio al segundo solicitante.
Y visto además lo dispuesto en el Reglamento de Nic Chile,
Se Resuelve:
Téngase por aprobada la transacción presentada en autos. Asígnese el dominio al segundo solicitante VALLE GRANDE S.A. (VALLE GRANDE S.A.), RUT: 76.929.810-K, representados por doña CATALINA BARANGER ROSAS, ya individualizado en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Proveyó

Lorena Donoso A.
Arbitro

Lorena Donoso Abarca

Firmado digitalmente por Lorena Donoso Abarca
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lorena Donoso Abarca, o, ou=Abogado - Arbitro, email=lorena.donoso@gmail.com, c=CL
Fecha: 2014.03.21 10:35:54 -03'00'

Carlos Reusser M.
Actuario

Sentencia dictada frente a los testigos de actuación

Manuela Ferrada Tapia
7.776.724-k

Diego Sepúlveda Salazar
16.386.315-4

Cc. fallos@legal.nic.cl; lorena.donoso@gmail.com; cbaranger@clarkemodet.cl; dominioschile@clarkemodet.cl; mail@nameaction.com; gabriel.herrera@cpl.cl; jorge.ferrada@cpl.cl